	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001 Versión No.: 01
--	---	---

AC – 5679

Roldanillo, 12 de Agosto de 2.022

Señor:

MARINO PARRA MORENO

Suscriptor, usuarios y/o consumidor N° 224126

Roldanillo - Valle

Asunto: RESPUESTA A SU PETICION

Cordial saludo;

Sirva esta comunicación para responder su solicitud, radicada en nuestro P.A.U el día 01 de Agosto de 2022, requerimiento que tiene el carácter de derecho de petición, por lo que procederemos a atenderlo dentro del término legal de la siguiente manera:

Primero que todo; consideramos pertinente recordarle que la Ley 142 de 1994, en su Artículo 146 establece lo siguiente:

*Artículo 146. **La medición del consumo, y el precio en el contrato.** La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*

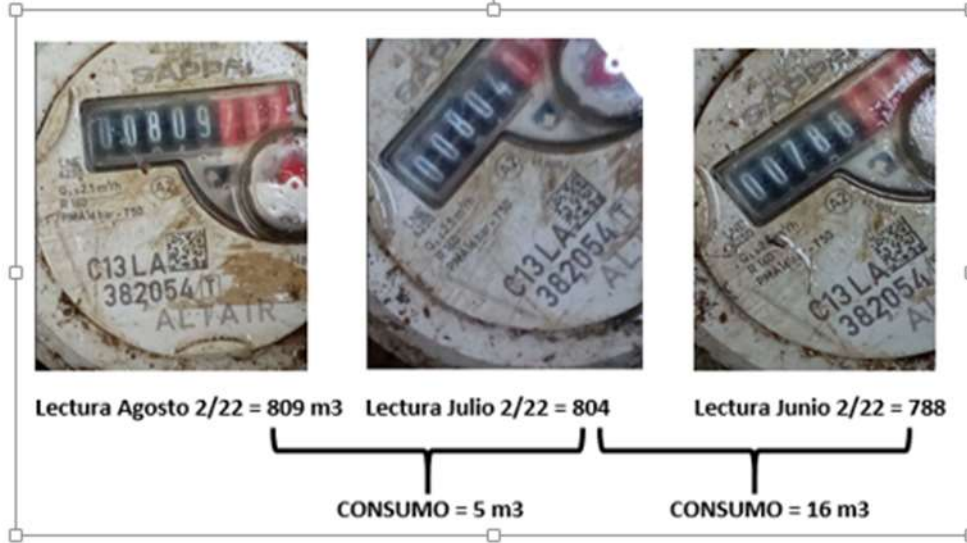
(...)

En ese orden de ideas, es oportuno indicar que todos y en cada uno de los periodos hasta ahora facturados en el predio referenciado por Usted, obedecen a consumos realmente registrados por su medidor, lo que significa que estamos dando cabal cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 146 de la ley 142 de 1994, anteriormente transcrito de manera parcial, situación que obviamente se refleja en el valor a pagar.

Estas aseveraciones también las puede Usted comprobar en las facturas que le hemos emitido y con las que sin lugar a dudas Usted cuenta; como también en las fotografías de toma de lectura que reposan en nuestros archivos, y que a continuación me permito indicarle las referentes a los dos últimos periodos facturados a Usted, estas han sido registradas por su medidor marca SAPPEL, con serial N° 130382054.

Copia:	
Anexos:	
Transcriptor:	ALONSO G.
Aprobó	
Copia Externa	

Registro fotográfico, lecturas tomadas entre el 2 de Junio y el 2 de Agosto de 2022




Estas fotografías permiten ver los registros tomados corresponden fielmente a los facturados, tal como se evidencia también en el print de las lecturas facturadas y emitidas a usted hasta ahora, obedeciendo con ello a los preceptos del Artículo 146 de la Ley 142 de 1994, anteriormente transcrito:

Print lecturas facturadas al mes de Agosto de 2022:

Periodo	Año	Mes	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo
2426	2022	8	809	804	5
2365	2022	7	804	788	16
2304	2022	6	788	773	15
2243	2022	5	773	757	16
2182	2022	4	757	741	16

Copia:	
Anexos:	
Transcriptor:	ALONSO G.
Aprobó	
Copia Externa	

	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001 Versión No.: 01
--	---	---

Ello quiere indicar que en ningún momento le estamos facturando consumos promediados pues los m3 facturados hasta ahora corresponden a consumos reales, registrados por su medidor y a los cuales Usted puede hacer seguimiento, con el registro que Usted periódicamente puede hacer a su equipo de medida.

Tal como Usted lo puede apreciar, los cobros realizados a Usted por parte de esta prestadora corresponden a lo establecido por la normatividad vigente.

Adicional a ello podemos determinar que las lecturas y consumos registrados tanto en este como en periodos anteriores son reales, pues las mismas son consecutivas y han sido efectivamente registradas por su medidor, por lo que queda descartada la posible ocurrencia de errores de lectura, por tanto el consumo facturado en el período que ha sido objeto de su reclamación, se encuentra acorde al consumo real.

Es importante retomar lo manifestado por Usted en su escrito y con lo cual manifiesta que su predio tan solo estuvo desocupado durante 7 días, lo que significa claramente que los demás días que registren del periodo de facturación se debe presentar consumo, el cual obviamente será registrado por su medidor.

Por lo anterior; *ACUAVALLE S.A. E.S.P.* se ratifica en los cobros incluidos en sus facturas y los cuales han sido objeto de su reclamación, pues estos han sido facturados acorde a lo exigido por la normatividad vigente.

De esta manera queda contestado su Derecho de Petición dentro de los términos de Ley

De conformidad con el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente decisión proceden los Recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación ante la SUPERSERVICIOS, los cuales deberá interponer ante la empresa en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días siguientes de notificada la decisión.

Atentamente,



ALONSO GOMEZ APONTE
Profesional III de Operaciones A.G.U.A 1

<i>Copia:</i>	
<i>Anexos:</i>	
<i>Transcriptor:</i>	ALONSO G.
<i>Aprobó</i>	
<i>Copia Externa</i>	